

transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.